

RESOLUCIÓN N°000364

(24 DE NOVIEMBRE DE 2022)

“Por la cual se justifica contratar la renovación de la suscripción en la nube a la SUITE VISIÓN EMPRESARIAL® BSC 2022 bajo la modalidad de contratación directa.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial en las conferidas por la Ley 161 de 1994, Decreto 790 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por la presente ley, artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA, está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone que:

“La Entidad Estatal deberá señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”*

Que CORMAGDALENA ha realizado los documentos y estudios previos que soportan la presente contratación, cuyo objeto es: **“RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN EN LA NUBE A LA SUITE VISIÓN EMPRESARIAL® BSC 2022”**.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el 1082 de 2015, establece cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de “Contratación Directa” que procede, entre otros casos, y en los términos del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Esta modalidad de contratos es regulada por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: “*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*” (Negrilla subrayada fuera de texto original)

Que, para el presente caso, la firma PENSEMOS S.A., es una empresa colombiana propietaria de los derechos de autor y propiedad intelectual del producto denominado “SUITE VISION EMPRESARIAL”, el cual se tiene implementado y en funcionamiento en la entidad y se encuentra acorde a sus necesidades. (Hace parte integral del presente documento de estudios previos el certificado que emite la Oficina de Registro - Unidad Administrativa Especial de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - MINISTERIO DEL INTERIOR, Libro - Tomo – Partida (13-18-123) con fecha de registro 9-may-2017.)

Que por lo anterior la modalidad de selección es contratación directa teniendo en cuenta que solo existe una única empresa en Colombia que puede proveer el servicio de RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN EN LA NUBE A LA SUITE VISIÓN EMPRESARIAL® BSC 2022

Que el presupuesto estimado es la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$15.910.892)**, el servicio en la NUBE o computación en la nube (Cloud Computing) está exento de IVA, para lo cual CORMAGDALENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200636 del 24 de octubre de 2022.

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos a través de la plataforma SECOP II

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir contrato de prestación de servicios entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – **CORMAGDALENA** y la empresa **PENSEMOS S.A.**, identificada con **NIT. 804.002.893-6**, cuyo objeto es “**RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN EN LA NUBE A LA SUITE VISIÓN EMPRESARIAL® BSC 2022**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$15.910.892)**, el servicio en la NUBE o computación en la nube (Cloud Computing) está exento de IVA, para lo cual CORMAGDALENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200636 del 24 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad a este proceso durante todas las etapas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el documento de estudios previos y los adjunto que hacen parte integral del Contrato que se celebre, en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Colombia Compra Eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, a los 24 de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CORONEL (RA) GERMÁN PUENTES AGUILAR
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Daniel Acosta/ Abogado OAJ 

Revisó: Neila Baleta /Abogado OAJ 

Aprobó: Gustavo Núñez /Jefe Oficina Asesora Jurídica 